



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025-2027



**FUERZA**  
JUVEN  
TUD  
Y TRABAJO



**IMCUFIDE**  
**LUVIANOS**  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

# IMCUFIDEL

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte De Luvianos



Calle Jorge Jiménez Cantú, S/N, colonia Adolfo López Mateos,  
Luvianos, Estado de México, C.P. 51440,  
Tel: (724) 690 0775, [imcufide@luvianos.gob.mx](mailto:imcufide@luvianos.gob.mx)



**AYUNTAMIENTO DE  
LUVIANOS**  
2025-2027



**FUERZA  
JUVEN  
TUD  
Y TRABAJO**



**IMCUFIDE  
LUVIANOS**  
2025-2027

*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*



© Ayuntamiento Constitucional de Luvianos

2025-2027

Instituto de Cultura Física y Deporte de Luvianos

Calle: Jorge Jiménez Cantú s/n colonia Adolfo López Mateos,  
Luvianos Estado de México. P 51440

Teléfono: (724) 252 0929

Correo electrónico: [imcufide@luvianos.gob.mx](mailto:imcufide@luvianos.gob.mx)

Instituto de Cultura Física y Deporte de Luvianos

Enero 2025

Segunda Edición.

Impreso y hecho en Luvianos Estado de México



Calle Jorge Jiménez Cantú, S/N, colonia Adolfo López Mateos,  
Luvianos, Estado de México, C.P. 51440,  
Tel: (724) 690 0775, [imcufide@luvianos.gob.mx](mailto:imcufide@luvianos.gob.mx)



2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## CONTENIDO

I. PRESENTACION .....	4
II. ANTECEDENTES.....	5
III. MARCO JURÍDICO.....	6
IV. ATRIBUCIONES.....	7
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	23
VI. ORGANIGRAMA.....	24
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LUVIANOS.....	25
7.1 CONSEJO DIRECTIVO.....	25
7.2 DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LUVIANOS.....	26
7.3 ÁREA DE FOMENTO AL DEPORTE.....	28
7.4 ÁREA DE CULTURA FISICA.....	29
7.5 ÁREA DE VINCULACIÓN.....	30
7.6 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS.....	32
VIII. DIRECTORIO.....	34
IX VALIDACIÓN.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	35





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## I. PRESENTACIÓN

El deporte, practicado regularmente como actividad meramente recreativa en el Municipio de Luvianos, ha provocado el nacimiento de equipos deportivos en diferentes estilos que abarcan casi todas las disciplinas deportivas. Por ello la actual Administración Pública Municipal de Luvianos preocupada porque el deporte popular en nuestra entidad cuente con una institución que coordine, dirija, lleve a cabo acciones deportivas, crea el Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos, para cumplir con estas acciones se requiere la elaboración de las herramientas necesarias para darle a este instituto el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia de su gestión. En ese sentido se presenta el manual de organización del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas. El presente manual contiene la base legal que norma la actuación del instituto; su objeto las atribuciones que tiene como organismo público descentralizado, de carácter municipal; el objetivo general que le da razón de ser las actividades que se realizan; la estructura orgánica orgánica el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrado dicho instituto; el objetivo funciones de cada área que forma en que este; así como el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## II. ANTECEDENTES

El deporte en el Estado de México es practicado por más de 90% de la población deportista, porcentaje que se encontraba organizado de manera informal, es decir, no contaba con normas y reglamentos que los regulen o estandaricen; por esta razón, el desarrollo de un proyecto municipal, donde el deporte popular en la entidad cuente con programas, objetivos, metas estrategias que ofrezcan verdaderas oportunidades a los deportistas y a la sociedad, era algo necesario. Es por ello que, por ley, se ha considerado como un servicio público a cargo del municipio la creación del “IMCUFIDEL”, para de esta forma cumplir con la obligación de atender de manera directa al movimiento deporte municipal a través de programas presupuestos asignados, conocidos por la comunidad. Partir de esta iniciativa, con el fin de contribuir en el combate de problemas sociales como las adicciones, la delincuencia, así como las enfermedades en los jóvenes y adultos del municipio, se ha tomado en cuenta la formulación de una serie de programas cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, así como incrementar el número de practicantes de diversas disciplinas deportivas, con el objetivo de brindarle a la sociedad las herramientas necesarias para crear deportistas profesionales y de alto rendimiento, además de mejorar su salud combatiendo distintos problemas sociales. Así también se cuenta con el manual de procedimientos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos”.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

### III. MARCO JURÍDICO

#### BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada el 07 de Junio de 2013, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México publicada el 02 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de Mayo de 2017 sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México Municipios publicada el 23 Octubre de 1998 reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México Municipios publicada el 03 de Enero de 2002 sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada el 04 de mayo de 2016 sus reformas y adiciones.
- Ley de Cultura Física Deporte del Estado de México, publicada el 28 de Noviembre de 2014 sus reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos publicada el 04 de Abril de 2008.
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos”.
- Bando Municipal de Luvianos 2025.

Todos los Reglamentos inherentes y aplicables al marco jurídico citado, decretos, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo y de observancia general en el ámbito de su competencia.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## IV. ATRIBUCIONES

### LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL OBJETO Y DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre el gobierno del Estado de México y sus municipios, así como con la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte que tiene como fines:

I. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa y ordenada.

II. Elevar por medio de la activación física, la cultura física y deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes del Estado de México.

III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y deporte.

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades.

V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y deporte para la prevención del delito.

VI. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas así como prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios.

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación del medio ambiente.

X. Garantizar a las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

XI. Promover y fomentar la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas para las niñas, niños y adolescentes con discapacidades.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DEL FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo 41.- Los municipios fomentarán la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 42.- Los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el ejercicio del derecho de los mexiquenses a la cultura física y a la práctica del deporte sin discriminación alguna.

Artículo 43.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvarán con el IMCUFIDE en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 44.- En los planes estatales y municipales de desarrollo, se deberá incorporar la promoción de la cultura física y deporte. El gobierno del Estado de México establecerá los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector.

Artículo 45.- El IMCUFIDE será el encargado de integrar el Programa Estatal, debiendo incluir al menos:

I. Los objetivos y metas.

II. La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados.

III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva estatal.

IV. El plan de inversiones, con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

de los recursos financieros requeridos para su ejecución, así como su rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA FÍSICA**

Artículo 46.- La cultura física se promoverá y fomentará en todo el territorio del Estado de México, como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

Artículo 47.- El IMCUFIDE en coordinación con la Secretaría y los Municipios planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público para fomentar en la población, la práctica de actividades físicas y deportivas.

Artículo 48.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas de sus subordinados, con el objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.

Para cumplir con esta responsabilidad, se podrán celebrar Acuerdos de colaboración con el IMCUFIDE que impulsarán y facilitarán las condiciones de empleo compatibles con la activación física, su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, EL ESPECIAL DE ALTO RENDIMIENTO Y EL PROFESIONAL CAPÍTULO PRIMERO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**

Artículo 54.- Se considera como deporte de alto rendimiento, al que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al Estado y/o al País en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

. Que hayan sido seleccionados por las diferentes Asociaciones Deportivas, para representar al Estado de México y/o al País en competencias oficiales internacionales, en categoría absoluta en al menos uno de los dos últimos años.

II. Que hayan sido seleccionados, por las diferentes Asociaciones Deportivas, para representar al Estado de México y/o al País en competencias oficiales internacionales, en categorías de edades inferiores a la absoluta en al menos uno de los dos últimos años.

III. Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento de acuerdo a las organizaciones deportivas o sus logros alcanzados. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición, se extenderán por un plazo máximo de tres años, el cual comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la Subdirección de Alto Rendimiento dio a conocer por última vez, la condición de deportista en esta categoría o en su equivalente.

IV. Que sigan programas tutelados por las Asociaciones Deportivas mexiquenses, en los centros de alto rendimiento reconocidos por el IMCUFIDE.

V. Que sigan programas deportivos tutelados por las Asociaciones Deportivas.

Artículo 55.- Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento mexiquenses y los considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones Estatales y Nacionales recibirán apoyos económicos y materiales para su preparación de acuerdo a la competencia para la que fueren convocados, así como incentivos económicos, con base en los resultados obtenidos. El procedimiento correspondiente quedará establecido en las normas de la materia y las que establezca el IMCUFIDE.

Artículo 56.- Las autoridades deportivas del Estado, se apoyarán en las opiniones de metodólogos y asesores expertos en la disciplina correspondiente quienes deberán emitir sus dictámenes, sobre los atletas y entrenadores propuestos y sus programas de preparación. Artículo 57.- Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de los apoyos económicos y materiales a que se refiere el presente Capítulo deberán participar en los eventos y actos Estatales y Nacionales que convoquen las autoridades deportivas respectivas.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL DEPORTE ESPECIAL DE ALTO RENDIMIENTO**

Artículo 58.- Se considera deporte especial de alto rendimiento al que se practica por los deportistas con alguna discapacidad física, intelectual o sensorial, que clasifiquen en cualquiera de las siguientes competiciones: a. Juegos paralímpicos. b. Campeonatos del mundo. c. Campeonatos de su especialidad, organizados por el Comité Paralímpico Internacional, por el Comité Paralímpico Mexicano o por las Asociaciones Internacionales afiliadas al Comité Paralímpico Internacional. En los tres casos bajo las modalidades o pruebas deportivas individuales o de equipo.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL DEPORTE PROFESIONAL**

Artículo 59.- Se considera deporte profesional al que se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica.

Artículo 60.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 61.- Los deportistas profesionales mexiquenses que integren preselecciones y selecciones que involucren oficialmente la representación del Estado de México en competiciones nacionales e internacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos para los deportistas de alto rendimiento.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS Y ÓRGANOS**

Artículo 62.- Las personas jurídicas colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de la activación física y la recreación deportiva, serán registradas por el IMCUFIDE como asociaciones recreativo-deportivas, siempre que no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades recreativo-deportivas cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

Artículo 63.- Las personas jurídicas colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social desarrollen, promuevan o contribuyan a la rehabilitación, en el campo de la cultura física-





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

deportiva y el deporte serán registradas por el IMCUFIDE como asociaciones de deporte en la rehabilitación, siempre que no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades de deporte en la rehabilitación, cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro. Artículo 64.- Para efecto de que el IMCUFIDE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades, se deberá cumplir con el trámite previsto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 65.- En el caso de que desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al registro de una asociación o sociedad deportiva de las reconocidas por esta Ley, o que el IMCUFIDE compruebe que existe incumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas, se seguirá el trámite para la revocación de su inscripción en el Registro Estatal.

Artículo 66.- Cualquier órgano, sea público o privado de los reconocidos en esta Ley y que reciba recursos del erario público deberá presentar ante el IMCUFIDE, un informe semestral sobre su aplicación y se sujetarán a las auditorías financieras y a las evaluaciones que determine. Además, deberán rendirle un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados Estatales y Nacionales o en su caso, Internacionales obtenidos, acompañados del programa de trabajo para el siguiente ejercicio. El IMCUFIDE presentará ante el Consejo Directivo, los informes semestrales respectivos.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO**

Artículo 67.- Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio Estatal.

Artículo 68.- La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse por el IMCUFIDE tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva que corresponda así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones, deberán ponerse a disposición de la comunidad, para su uso público. La cuota de recuperación por el uso de dichas instalaciones, en su caso, se dará conforme a las tarifas aplicables.

Artículo 69.- El IMCUFIDE promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes. Asimismo, se respetarán las áreas estatales clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas, la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Artículo 70.- El IMCUFIDE coordinará con la Secretaría, a los municipios y a los sectores social y privado, sobre el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte emitiendo para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 71.- El IMCUFIDE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

Artículo 72.- En términos de los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, los gobiernos Estatal y municipal inscribirán las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en el IMCUFIDE, previa solicitud de los responsables o administradores, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita participar en las acciones previstas, en la planeación Estatal del deporte. El IMCUFIDE podrá solicitar a las autoridades correspondientes que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales, en los ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas y demás disposiciones aplicables cumpliendo con el procedimiento que para ese propósito prevea esta Ley.

Artículo 73.- Las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

Artículo 74.- El IMCUFIDE promoverá ante las diversas instancias de gobierno Estatal, la utilización de centros de salud, parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y deporte.

Artículo 75.- En el uso de las instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las providencias necesarias que determine la presente Ley previa autorización del Consejo Directivo y demás Leyes y Reglamentos que garanticen la integridad de los participantes y asistentes. Asimismo, deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos, así como acreditar por parte de los organizadores, que se cuenta con póliza de seguro vigente que cubra la reparación de los daños a personas y bienes que pudieran ocasionarse, cuando así se acredite su responsabilidad y sea sujeto de ser asegurado.

## **TÍTULO NOVENO**

### **DE LAS CIENCIAS APLICADAS EN LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CAPÍTULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES**

Artículo 76.- El IMCUFIDE promoverá, coordinará e impulsará con la secretaria, la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico y la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación, cultura física y deporte, así como su capacitación.

Artículo 77.- En el desarrollo de la investigación y conocimientos científicos deberán participar los integrantes del SIDEM, quienes podrán asesorarse de Universidades Públicas o Privadas e Instituciones de Educación Superior del país de acuerdo a lo que se establezca en la presente Ley.

Artículo 78.- El IMCUFIDE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, gobiernos municipales, organismos públicos sociales y privados, así como del Sistema Educativo Estatal para la capacitación y la formación de profesionales y técnicos





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

en ramas de la cultura física y deporte, debiendo contemplar la atención de personas con alguna discapacidad.

Artículo 79.- El IMCUFIDE promoverá y gestionará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y sus deportes. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación establecido en la Ley General de Educación.

Artículo 80.- El IMCUFIDE promoverá en coordinación con la Secretaría el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, biomecánica, control de dopaje, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias y ramas aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y deporte en el Estado de México.

Artículo 81.- El IMCUFIDE coordinará las acciones necesarias, a fin de que los integrantes del SIDEM obtengan los beneficios por el desarrollo e investigación en estas ciencias se adquieran.

Artículo 82.- Los deportistas mexiquenses tendrán derecho a recibir atención médica, las autoridades Estatales y municipales promoverán los mecanismos y límites de concertación con las instituciones públicas o privadas para la atención de los mismos.

Artículo 83.- Los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento y los considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones Estatales deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que gestionará el IMCUFIDE así como incentivos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos y según lo establezca el Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas.

Artículo 84.- Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, están obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Artículo 85.- Las instituciones de salud y educación promoverán en el ámbito de su competencia programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización de especialistas en medicina del deporte y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

Artículo 86.- El IMCUFIDE promoverá ante la Secretaría de Salud, la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

Artículo 87.- Las instancias correspondientes verificarán y certificarán que los laboratorios y profesionistas dedicados al ejercicio de estas ciencias, cumplan con los requisitos que fijen los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **DEL RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES**

Artículo 88.- El IMCUFIDE podrá otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias apoyos, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, entrenadores y organismos de cultura física y deporte conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en su caso, como lo establezca el Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas.

Artículo 89.- El IMCUFIDE a través del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, promoverá y gestionará el otorgamiento de un reconocimiento económico a los deportistas que obtengan una o más medallas en Olimpiada Nacional.

Artículo 90.- El IMCUFIDE a través del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados para reconocimiento a medallistas de Olimpiada Nacional.

Artículo 91.- El IMCUFIDE establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorga el gobierno Estatal.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LUVIANOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos”, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Luvianos.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Luvianos, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Luvianos;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales; VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

Artículo 6.- Del deporte estudiantil. A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles. Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales. Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular. A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación. Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

Artículo 11.- De los torneos de barrios. Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones. Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas. Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación. El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo. En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Luvianos, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo. También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

## **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Luvianos.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos; II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos; II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## V. ESTRUCTURA ORGANICA

La Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos depende directamente de la Presidencia Municipal Constitucional, en titularidad se constituye primeramente del consejo directivo, del director general, y de forma descendente se delegan atribuciones hacia sus departamentos.

### 1. Consejo Directivo

1.1 Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos.

1.1.1 Área de Fomento al Deporte.

1.1.2 Área de Cultura Física.

1.1.3 Área de Vinculación.

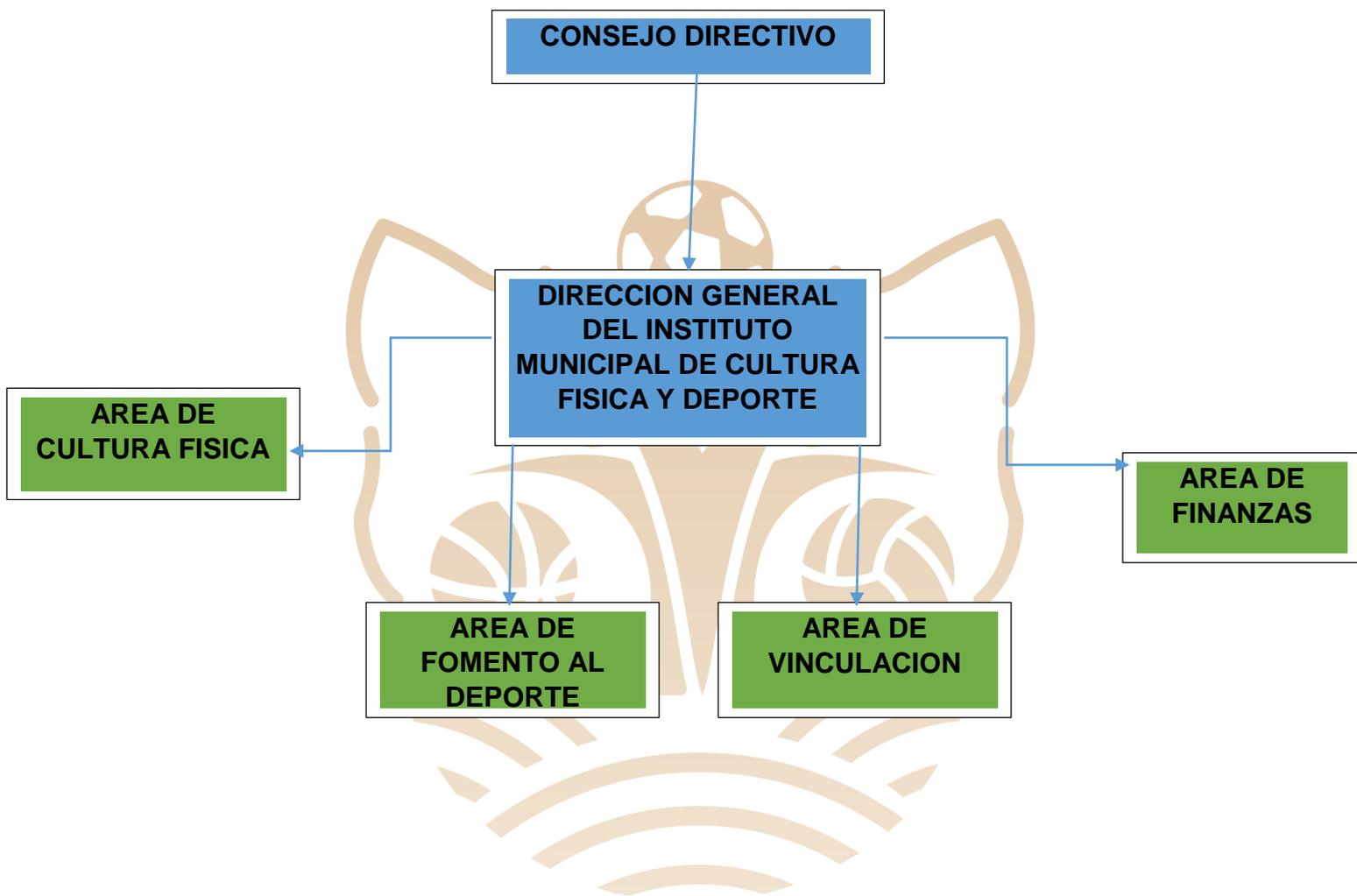
1.1.4 Área de Administración Finanzas.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## VI. ORGANIGRAMA





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LUVIANOS

**OBJETIVO GENERAL.** Fomentar las actividades recreativas, la cultura física deporte, en todos los grupos Y sectores sociales del municipio por medio de un patrimonio propio, buscando la identidad con los habitantes, el acercamiento con la sociedad, instituciones públicas privadas relacionadas con el ámbito deportivo, garantizando la participación social y de todas las comunidades, sin distinción de género, edad, nivel socioeconómico, cultura y capacidades físicas.

### 7.1 CONSEJO DIRECTIVO

#### OBJETIVO

Organizar administrar el funcionamiento del instituto mediante la aprobación autorización de los recursos destinados a la cultura física deporte, dentro del Municipio de Luvianos.

#### FUNCIONES:

- ✓ Celebrar sesiones ordinarias cada sesenta días las que manera extraordinaria sean necesarias, previa convocatoria de su presidente.
- ✓ Determinar las políticas, lineamientos de organización administrativo del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos, de acuerdo la normatividad aplicable.
- ✓ Aprobar la estructura administrativa, los manuales de organización, de procedimientos, controles internos, externos para el buen funcionamiento del Instituto
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos, egresos del Instituto.
- ✓ Revisar los programas de trabajo en el presupuesto general del Instituto





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

- ✓ Autorizar y someter a consideración del ayuntamiento, el tabulador de cuotas para los servicios que presta el Instituto
- ✓ Llevar a cabo la celebración de contratos, convenios para el logro de los objetivos del Instituto conforme a la legislación aplicable
- ✓ Revisar aprobar en su caso, los informes mensuales la cuenta pública anual del instituto
- ✓ Designar, remover al Director General en coordinación con la C. Presidenta Municipal
- ✓ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes aplicables al área de su competencia.

## 7.2 DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LUVIANOS

### **OBJETIVO:**

Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas, recreativas, través de la instrumentación de programas permanentes eventos deportivos.

### **FUNCIONES:**

- ✓ Establecer acciones orientadas, fomentar el deporte entre los habitantes del Municipio de Luvianos, establecer relaciones con organizaciones públicas privadas instituciones educativas, instancias de los gobiernos federales estatal que coadyuven a realización de actividades deportivas
- ✓ Apoyar en la organización, ejecución premiación de los eventos deportivos programados, de acuerdo las solicitudes de la ciudadanía
- ✓ Conectar con instancias educativas, acciones que permitan estimular los estudiantes deportistas radicados en el Municipio de Luvianos
- ✓ Gestionar la creación de espacios deportivos, fin de promover una cultura deportiva, así como gestionar utilitarios para los estudiantes grupos comunitarios





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

- ✓ Evaluar el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos, supervisando las actividades realizadas por cada área que lo conforman
- ✓ Elaborar el programa operativo anual, dar seguimiento las acciones consideradas en él, asistir a reuniones de asociaciones agrupaciones afines al área
- ✓ atender dar asesoría sobre las solicitudes de la ciudadanía
- ✓ Gestionar el presupuesto anual, procurando siempre una mejora sustancial en la práctica del deporte en el municipio de Luvianos
- ✓ Verificar que la recepción de las donaciones de material deportivo, se realicen de acuerdo las reglas establecidas para este fin
- ✓ Supervisar que los recursos humanos, materiales económicos de instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos, se administren eficientemente.
- ✓ Fomentar la participación del sector juvenil social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física deporte
- ✓ Dirigir, coordinar supervisar que el instituto promueva la cultura física través de programas permanentes en la niñez, juventud del Municipio, como el Sistema Municipal del Deporte
- ✓ Supervisar el seguimiento al Programa Nacional de Activación Física
- ✓ Vigilar la formación seguimiento al funcionamiento de las escuelas Municipales de iniciación deportiva.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

### 7.3 AREA DE FOMENTO AL DEPORTE

#### **OBJETIVO:**

Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés hábito de la práctica deportiva diaria.

#### **FUNCIONES:**

- ✓ Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte, por medio de eventos deportivos permanentes en las delegaciones, subdelegaciones sectores del municipio, como son: carreras, torneos, entre otros.
- ✓ Organizar la olimpiada infantil-juvenil en su etapa municipal dar seguimiento quienes resulten ganadores de este certamen.
- ✓ Realizar eventos de promoción de la cultura física deporte en cada delegación, subdelegación del municipio de Luvianos.
- ✓ Apoyar a los eventos que son organizados por la iniciativa privada, institucionales educativas gubernamentales.
- ✓ Formar de seguimiento las escuelas municipales de iniciación deportiva.
- ✓ Formar el plan de evaluación seguimiento para los atletas estacados de este municipio, efecto de determinar quiénes serán los creadores al premio municipal del deporte.
- ✓ Vigilar las actividades realizadas por los promotores deportivos, en los eventos realizados por este instituto.
- ✓ Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general, cuidar, mejorar y en su caso administrar las instalaciones deportivas cargo del instituto.
- ✓ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes aplicables al área de su competencia.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## 7.4 ÁREA DE CULTURA FÍSICA

### OBJETIVO:

Promover la cultura física como combate de la delincuencia, así como de padecimientos, adicciones, obesidad en la población de nuestro municipio.

### FUNCIONES:

- ✓ promover la cultura a través de programas permanentes en la niñez y juventud del municipio.
- ✓ Dirigir programas de acciones al sector educativo en los niveles básicos, medio superior.
- ✓ Generar programas de cultura física en las delegaciones, subdelegaciones sectores del municipio.
- ✓ Coordinar ejecutar el programa nacional de activación física.
- ✓ Coordinar el programa municipal de incentivos deportistas toluqueños, así como la metodología, los indicadores del desempeño de los beneficiados por este programa.
- ✓ Dar seguimiento los programas permanentes generados en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos.
- ✓ Cuidar, mejorar y en su caso administrar las instalaciones deportivas del municipio.
- ✓ Aprovechar las nuevas herramientas tecnológicas para promocionar la cultura física y sus beneficios entre la población.
- ✓ Elaborar informes, reportes de las diferentes actividades realizadas semanales o mensualmente.
- ✓ Realiza todas aquellas actividades que sean inherentes aplicables al área de su competencia.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

- ✓ Atender las necesidades de los deportistas mediante un programa de atención a la Psicología del Deporte.

## 7.5 ÁREA DE VINCULACIÓN

### OBJETIVO:

Establecer las acciones pertinentes, para fortalecer la participación del sector público privado en los programas del Instituto de Cultura Física Deporte de Luvianos.

### FUNCIONES:

- ✓ Generar un plan de manejo de medios para difundir los programas acciones d cultura física deporte en medios de comunicación masivos que empreña el instituto.
- ✓ Operar el sistema de comunicación establecido entre las autoridades municipales a la ciudadanía.
- ✓ Conocer las demandas ciudadanas en la materia deportiva canalizadas a través del sistema de vinculación del instituto, fin de diseñar estrategias junto con las dependencias correspondientes para beneficio de la población.
- ✓ Formar comités deportivos, un cuerpo de entrenadores comunitarios en las delegaciones, subdelegaciones, sectores en nuestro municipio.
- ✓ Integrar un padrón de patrocinadores que fortalezca el enlace entre la iniciativa privada del instituto.
- ✓ Fortalecer las relaciones interinstitucionales con las diferentes dependencias públicas, privadas culturales sociales.
- ✓ Fomentar la participación del sector juvenil social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física deporte.
- ✓ Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de eventos deportivos a través de redes sociales, campañas publicitarias por medio de internet.
- ✓ Crear, actualizar, dar seguimiento al Sistema Municipal del Deporte.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

- ✓ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes aplicables al área de su competencia.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## 7.6 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

### OBJETIVO:

Asegurar el funcionamiento de la organización, el manejo de los recursos humanos, materiales financieros del Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Luvianos

### FUNCIONES:

- ✓ Elaborar planes, estrategias que permitan la administración optimización de los recursos del instituto.
- ✓ Controlar los ingresos, ingresos del instituto, por medio de la administración de los recursos financieros, humanos materiales.
- ✓ Elaborar presentar, los informes de desempeño de los diferentes departamentos que conforman al instituto.
- ✓ Llevar la contabilidad del instituto, mantenimiento un estricto control del manejo de recursos del mismo, presentar, en tiempo forma, los reportes que sean requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- ✓ Elaborar el proyecto de presupuesto anual, con base en la carpeta de ingresos. Egresos del Instituto, instalar en comité que se encargara de solicitar aprobar las adquisiciones propias del instituto.
- ✓ Realizar los pagos de impuestos servicios que deriven de la operación del instituto.
- ✓ Llevar a cabo la planeación del presupuesto mensual con el fin de cumplir con los programas acciones del instituto.
- ✓ Regular, sistematizar, estandarizar lo procesos, procedimientos administrativos llevados a cabo por el Instituto, para mejorar la operación de este.
- ✓ Coordinar la programación, así como la solicitud oportuna eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales suministros que se requieran para las diversas áreas que forman el instituto.
- ✓





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

- ✓ Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al instituto, cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo, que se establecen entre ellos esa Institución.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## VIII. DIRECTORIO.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS 2025-2027

**EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MARIA EUGENIA BALDOMINOS VALLE**  
SINDICA MUNICIPAL

**ELEAZIN PEREZ JAIMES**  
PRIMER REGIDOR

**EMMA PEREZ AMADO**  
SEGUNDA REGIDORA

**JESUS AGUSTIN BENITEZ BENITEZ**  
TERCER REGIDOR

**GLORIA VALDEZ GUMESINDO**  
CUARTA REGIDORA

**XOCHITL YARETT MARTINEZ MACEDO**  
QUINTO REGIDOR

**EUTIMIO JUAN MARCIAL**  
SEXTO REGIDOR

**LUZ AURORA JARAMILLO LOPEZ**  
SEPTIMA REGIDORA

**JOSE JAIME CUEVAS CASTELAN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

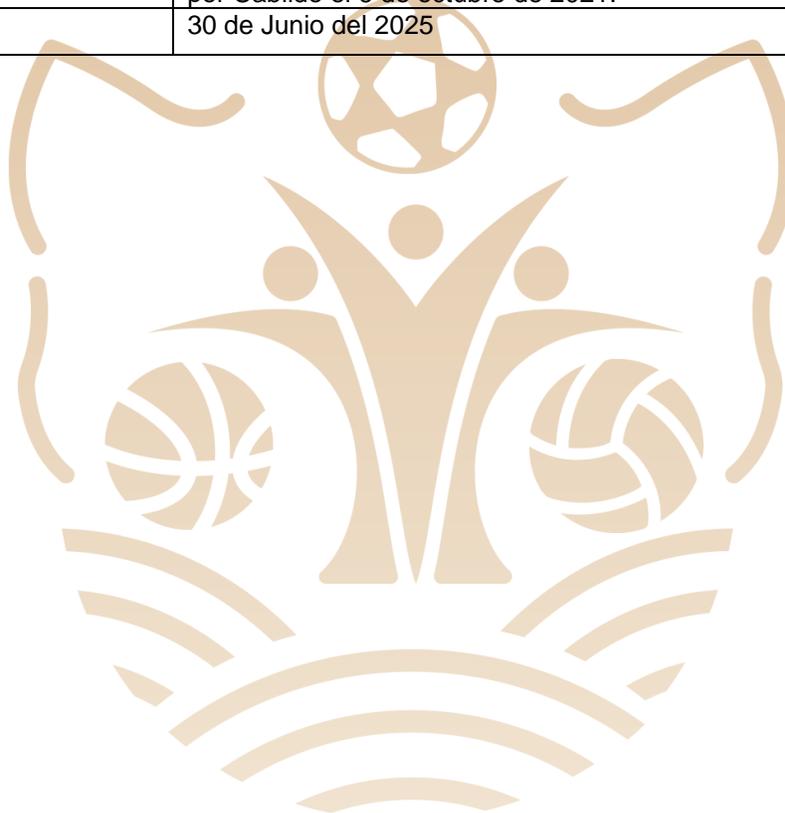




2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## X. HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
Primera Edición	30 de mayo de 2019.
Segunda Edición 30 de Julio de 2021	Se actualiza el <b>Manual de Organización del IMCUFIDEL</b> , se aprueba por el Comité Interno el 14 de septiembre de 2021, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos el 29 de septiembre de 2021 y por Cabildo el 6 de octubre de 2021.
Tercera Edición	30 de Junio del 2025





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**VALIDACIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**

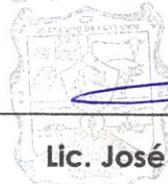


Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño

Presidente Municipal Constitucional de Luvianos

2025-2027  
**PRESIDENCIA**

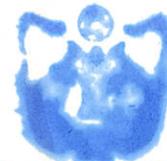
AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



Lic. José Jaime Cuevas Castelán

Secretaría del Ayuntamiento  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*José Gorostieta*



**INCUPES LUVIANOS**  
DIRECCIÓN

C. José Gorostieta Uribe

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**



Mtro. Luis Alberto Jaramillo Domínguez

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

2025-2027

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

